ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO AL INFORME DE ACTIVIDADES DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictámenes	Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondientes al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Informe	Informe de actividades del otorgamiento de incentivos 2026 correspondientes al ejercicio valorado 2025 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado.

Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral (es).
Programa de Incentivos	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral, en la que se ordenó la creación del SPEN, integrado por personas funcionarias públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las Entidades Federativas.

Dicha reforma, refrendó que tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de personas servidoras públicas que con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, dicha ley contempla que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo asimismo que, dicho SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

III. El treinta de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG909/2015, a través del cual, emitió el otrora Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor el dieciocho de enero del citado año.

IV. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.

V. El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, que abrogó al otrora Estatuto del SPEN y del personal de la Rama Administrativa.

VI. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos, mismos que tienen por objeto, entre otros, determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del SPEN del sistema OPLE, para obtener incentivos.

VII. La Comisión Permanente en sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica 02/CPSSPENPRA/260821, dio por visto el Programa de Incentivos.

VIII. En sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General a través del Acuerdo con clave CG/AC-136/2021, aprobó el Programa de Incentivos.

IX. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, reformó y adicionó mediante Acuerdo INE/CG23/2022, diversas disposiciones al Estatuto.

X. Mediante Acuerdo CG/AC-0080/2023 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:

> *"Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.*
>
> *Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la convocatoria a la sesión correspondiente."*

XI. El veinticinco de febrero del presente año, el Consejo General durante sesión ordinaria, aprobó a través del Acuerdo CG/AC-0001/2026, el Dictamen General de Resultados

de la Evaluación del Desempeño del Personal del SPEN adscrito a este Organismo, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025.

XII. El veintiuno de abril de dos mil veintiséis, la Honorable Cámara de Diputados declaró electa como Consejera del Consejo General del INE, entre otros, a la Ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. La Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Circular IEE/SE-0054/2026, de fecha ocho de mayo del presente año, solicitó al personal del SPEN del Instituto que informaran, a más tardar a las quince horas del día quince del mismo mes y año, si durante el ejercicio dos mil veinticinco, concluyeron algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

XIV. El veinticinco de mayo del año en curso, la Unidad de Formación, a través del Memorándum número IEE/UFD-654/2026, solicitó a la Contraloría Interna del Instituto, le informara si durante el ejercicio dos mil veinticinco y a la fecha en que se emitiera la respuesta correspondiente, el personal del SPEN del Instituto, se encontraba en algún procedimiento de Responsabilidad Administrativa, o si existía algún instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN.

XV. En misma fecha, la Unidad de Formación, a través del Memorándum número IEE/UFD-655/2026, solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto, le informara si durante el ejercicio dos mil veinticinco y a la fecha en que se emitiera la respuesta correspondiente, el personal del SPEN del Instituto, se encontraba en algún procedimiento laboral sancionador y, de ser el caso, si fue sancionado con una falta calificada como grave o muy grave, o si existía algún instrumento de queja o denuncia en contra del personal del SPEN.

XVI. En atención a lo solicitado en el numeral que antecede, el veintiséis de mayo del presente año, mediante Memorándum IEE/DJ-0483/2026, la Dirección Jurídica del Instituto informó a la Unidad de Formación que durante el ejercicio dos mil veinticinco y a la fecha, no existe registro de procedimiento laboral sancionador o instrumento de queja, iniciado, en trámite o concluido del que sea parte algún miembro activo del SPEN de este OPLE.

XVII. Ante la ausencia de la Presidencia de este Organismo, en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de mayo de la presente anualidad, el Consejo General de INE, mediante el Acuerdo INE/CG272/2026, aprobó la designación de la Maestra Christian Mariana Caballos Garduño como Consejera Presidenta Provisional del Instituto.

XVIII. En atención a lo solicitado en el numeral XIV de este apartado, el veintiocho de mayo de la anualidad que transcurre, mediante el Memorándum IEE/COI/571/2026, la Contraloría Interna del Instituto, informó a la Unidad de Formación que durante el ejercicio inmediato anterior y a la fecha, no existe procedimiento alguno o instrumento

de queja o denuncia en contra de algún miembro activo del SPEN de este OPLE, que se califique como grave o muy grave.

XIX. Durante el desarrollo de la sesión especial del Consejo General celebrada el primero de junio de dos mil veintiséis, la Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño, tomó protesta legal como Consejera Presidenta Provisional del Instituto.

XX. A través de correo electrónico de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se remitieron a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, los cálculos y tres dictámenes preliminares relacionados con el otorgamiento de incentivos por rendimiento y por excelencia en el desempeño, correspondientes al ejercicio valorado 2025, con aplicación en 2026.

Siendo que, en misma fecha, se informó a este Instituto que la documentación había sido revisada y que no existían observaciones. En consecuencia, se solicitaba que se enviara la documentación debidamente firmada, así como la evidencia probatoria para su revisión y validación.

XXI. Mediante el Sistema de Vinculación con los OPLE, el Secretario Ejecutivo de este Instituto envió a la DESPEN el Oficio IEE/UFD-O-036/2026 de fecha dieciocho de agosto de la anualidad que transcurre, a través del cual remitió las propuestas de Dictámenes.

XXII. En razón a lo anterior, a través del Oficio número INE/DESPEN/1629/2026, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, el Director Ejecutivo del SPEN del INE, informó a la Unidad de Formación el otorgamiento del visto bueno a la versión final de los Dictámenes, con la finalidad de que el Órgano Enlace, los sometiera a consideración y, en su caso, aprobación del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión Permanente.

XXIII. El veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, la Comisión Permanente, a través del Acuerdo identificado como 02/CPSSPENPRA/210926, autorizó los Dictámenes.

XXIV. En virtud de lo que precede, en cumplimiento al Acuerdo 03/CPSSPENPRA/210926 de la Comisión Permanente, el Consejero Presidente de dicho órgano Auxiliar, mediante el Memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-048/2026, remitió a la Consejera Presidenta Provisional del Instituto, los Dictámenes alusivos, con la finalidad de que fueran sometidos a la consideración y en su caso aprobación de las personas integrantes del Consejo General.

XXV. En ese sentido, el treinta de septiembre del presente año, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-0020/2026, aprobó los Dictámenes.

XXVI. Derivado de lo anterior, el dos de octubre del año que transcurre, la Unidad de Formación, mediante Oficio IEE/UFD-O-042/2026 hizo de conocimiento de la DESPEN, tanto la autorización de los Dictámenes por parte de la Comisión Permanente, como la aprobación del Acuerdo CG/AC-0020/2026 por parte del Consejo General.

XXVII. En atención a lo antes narrado, el seis de octubre de dos mil veintiséis a través del Memorándum IEE/UFD-1145/2026, la Unidad de Formación solicitó a la Dirección Administrativa del Instituto, que realizara el pago correspondiente al personal del SPEN acreedor a incentivos, conforme se describe a continuación:

Nombre	Puesto	Cantidad neta
Araceli Meneses Juárez	Asistencia Técnica de Organización Electoral	$10,000.00
Stefano Alberto Guridi Sánchez	Asistente Técnico de Organización Electoral	$10,000.00
Joaquín Antonio Rivera Juárez	Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	$5,000.00

XXVIII. En fecha siete de octubre del presente año, mediante los Memorándums IEE/UFD-1154/2026, IEE/UFD-1155/2026 e IEE/UFD-1156/2026 la Unidad de Formación hizo del conocimiento de la C. Araceli Meneses Juárez, así como de los Ciudadanos Stefano Alberto Guridi Sánchez y Joaquín Antonio Rivera Juárez, respectivamente, el Acuerdo CG/AC-0020/2026, a su vez les informó que dicha Unidad solicitó el apoyo de la Dirección Administrativa del Instituto, para que les realizara el pago correspondiente, por concepto de incentivos.

XXIX. En virtud de lo que precede, el ocho de octubre de dos mil veintiséis, mediante el Memorándum IEE/DA-0925/2026, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto informó a la Unidad de Formación que se efectuó la dispersión a través de Banca en Línea a los números de cuenta a favor de los CC. Araceli Meneses Juárez, Stefano Alberto Guridi Sánchez y Joaquín Antonio Rivera Juárez, por concepto de estímulo del SPEN referente al otorgamiento de incentivos 2026, correspondiente al ejercicio valorado 2025.

XXX. En fecha veintitrés de octubre del año en curso, la Unidad de Formación envió mediante el Memorándum IEE/UFD-1221/2026 a la Presidencia de la Comisión Permanente, el Informe.

XXXI. En sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintiséis, la Comisión Permanente aprobó mediante el Acuerdo 02/CPSSPENPRA/261026 el Informe.

Asimismo, mediante el Acuerdo 03/CPSSPENPRA/261026 se facultó al Consejero Presidente de dicho Órgano Auxiliar para que lo remitiera a la Consejera Presidenta Provisional, con la finalidad de que fuera sometido a consideración y, en su caso aprobación de las personas integrantes del Consejo General, acto que realizó mediante el Memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-055/2026.

En ese sentido, la Consejera Presidenta Provisional del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo el Informe señalado, con la finalidad de someterlo a consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad a través del Memorándum IEE/SE-1320/2026 para los efectos conducentes.

XXXII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de octubre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico, a las personas integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

XXXIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el veintinueve de octubre del presente año, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3, fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I del Código, es fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones II, XXXVI, LIII y LXI del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;

- En coordinación con el INE instrumentar lo necesario para el funcionamiento del SPEN;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 41, tercer párrafo, Base V, apartado D, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del INE y de los OPLE de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

2.2 LGIPE

De acuerdo con lo que se establece en su artículo 30, numeral 3, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo previo, indica además que, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

De conformidad con su artículo 201, numerales 1, 3 y 5, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN; en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, en su artículo 203, numeral 1, incisos e) y f); dispone que el Estatuto establecerá, entre otras, las normas para:

- La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; y
- Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de

sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

2.3 CÓDIGO

El artículo 176 precisa que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

2.4 ESTATUTO

El artículo 378 del Estatuto, dispone que el SPEN tiene como objeto:

"...

I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

..."

En el artículo 438, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las personas que integran el SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Para el otorgamiento de incentivos el artículo 439, establece que estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 440, el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE, aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la persona miembro del SPEN se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

Por su parte, en el artículo 441 señala que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Asimismo, el artículo 493 indica que los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

Además, el artículo 494 establece que, los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

2.5 LINEAMIENTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

I. Igualdad de oportunidades;
II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
III. Proporcionalidad, y
IV. Equidad.

El artículo 7 establece las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

En el artículo 13, incisos c) y d), se prevé que, corresponderá al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos, y de igual forma dicha disposición establece que le corresponde al Consejo General conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

En términos del artículo 19, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

En el artículo 20, establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su Programa de Incentivos; el programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
II. Normativa específica que le es aplicable;
III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;

IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25, los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del SPEN, son los siguientes:

- Por rendimiento;
- Por la obtención de grados académicos; y
- Por excelencia en el desempeño.

De conformidad con los artículos 44 y 45, el incentivo por excelencia en el desempeño, únicamente podrá ser otorgado al personal del SPEN que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

Que el artículo 55, establece que el OPLE, dentro del mes siguiente de haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

3. DEL INFORME

Tal y como se mencionó en los antecedentes de este instrumento, el treinta de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo General a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0020/2026, aprobó los Dictámenes.

El Órgano de Enlace para llevar a cabo la revisión del personal del SPEN acreedor al otorgamiento de incentivos y en términos de los artículos 7 y 27 de los Lineamientos, efectuó lo descrito a continuación:

- Verificó que el personal del SPEN cumpliera con las políticas, criterios y requisitos establecidos en el referido artículo 7; y
- En apego a lo estipulado en el citado artículo 27 y al Programa de Incentivos, se identificó al personal del SPEN, que se ubica dentro del veinte por ciento de las calificaciones más altas del total del personal del SPEN que fue evaluado, considerando además las ponderaciones siguientes:

    - La **calificación anual de la evaluación del desempeño** del ejercicio valorado, cuya ponderación corresponde al **50%**.

- La **calificación final promedio** obtenida por el personal del SPEN, en **el periodo o los periodos académicos del programa de formación** cursados en el ejercicio valorado, cuya ponderación es del **35%**; en el caso del personal del Servicio que no le correspondió cursar un programa académico, se tomó en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- La **calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias** realizadas en el ejercicio valorado, con una ponderación del 15%. Si no hubieren cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- En el supuesto, del personal del Servicio que no contará con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí contaba se ponderó al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Derivado de los procedimientos antes descritos, y de los resultados arrojados de las ponderaciones precisadas, finalmente, se validó que no existieran casos de empate.

La Unidad de Formación, verificó que las personas que forman parte del SPEN cumplieran con los procedimientos y criterios para el otorgamiento de incentivos, establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de Incentivos.

Por ello, la Unidad de Formación remitió a la DESPEN los Dictámenes de la C. Araceli Meneses Juárez, Asistente Técnica de Organización Electoral, así como el de los CC. Stefano Alberto Guridi Sánchez, Asistente Técnico de Organización Electoral y Joaquín Antonio Rivera Juárez, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, a efecto de que se emitieran las consideraciones oportunas y en su caso, de ser procedente, dicha Dirección Ejecutiva otorgara el visto bueno correspondiente.

En seguimiento a ello, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes en comento remitidos por la Unidad de Formación, validando con ello la información remitida, con relación al personal del SPEN siguiente:

Nombre	Tipo de Incentivo
Araceli Meneses Juárez	Se otorga incentivo por rendimiento
Stefano Alberto Guridi Sánchez	Se otorga incentivo por rendimiento
Joaquín Antonio Rivera Juárez	Se otorga incentivo por excelencia en el desempeño

En ese contexto, este Órgano Colegiado aprobó el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN mediante el Acuerdo CG/AC-0020/2026 a su vez, en dicho instrumento facultó a la Dirección Administrativa del Instituto, para que con el apoyo de la Unidad de Formación realizaran el procedimiento para la entrega de incentivos al personal del SPEN acreedor.

En consecuencia, y toda vez que a la fecha se cumplieron con los procedimientos, principios, políticas y criterios para el otorgamiento de incentivos establecidos en el Estatuto, Lineamientos y el Programa de Incentivos, así como también se realizó por parte de este Instituto el pago de un incentivo a la Ciudadana Araceli Meneses Juárez, así como a los Ciudadanos Stefano Alberto Guridi Sánchez y Joaquín Antonio Rivera Juárez, pertenecientes al SPEN, este Consejo General, en términos de lo previsto por el artículo 13 inciso d) de los Lineamientos, considera pertinente aprobar el Informe.

Resulta importante señalar que, en el Considerando 5 del Acuerdo CG/AC-0020/2026, se instruyó a la Presidencia del Consejo General para que se hiciera de conocimiento a la DESPEN; asimismo, se facultó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer de conocimiento a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, a efecto de realizar el otorgamiento de los incentivos, a las personas Ciudadanas acreedoras a ellos.

Por último, tal como se estableció en los antecedentes de este documento, la Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre del presente año, aprobó dar por visto el referido Informe, así como someterlo a la consideración del Consejo General.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, XXXVI, LIII y LXI del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar el Informe, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, así como en términos de lo señalado en los Considerandos 2 y 3 de este instrumento. Cabe señalar que, el respectivo Informe, corre agregado como **ANEXO ÚNICO** al presente Acuerdo.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89, fracción LXI y 91, fracción XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta Provisional de este Instituto, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo:

a) A la DESPEN, para su conocimiento;
b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, para su conocimiento; y
c) A la Presidencia de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LXI y 93, fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del

presente Acuerdo a la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como en su calidad de Órgano Enlace.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Informe de actividades del otorgamiento de incentivos 2026 correspondientes al ejercicio valorado 2025 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, conforme a lo establecido en los Considerandos 3 y 4 de este Acuerdo.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejera Presidenta Provisional y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veintiséis.

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL	SECRETARIO EJECUTIVO
C. CHRISTIAN MARIANACEBALLOS GARDUÑO	C. JORGE ORTEGA PINEDA

INFORME DE ACTIVIDADES DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2025 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

octubre de 2026

Índice

.....2

Acrónimos y abreviaturas 3

Marco normativo 5

I. Introducción.....6

II. Tipos de incentivos.....10

II.1 Del incentivo por rendimiento 10

II.1.1 Identificación del personal del SPEN acreedor a incentivo.....12

II.2 Del incentivo por obtención de grados académicos.....13

II.2.1 Identificación del personal del SPEN acreedor a incentivo.....13

II.3 Del incentivo por obtención de grados académicos.....14

II.3.1 Identificación del personal del SPEN acreedor a incentivo.....15

III. Aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 15

IV. Entrega de incentivos.....17

Acrónimos y abreviaturas

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen Anual	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondientes al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el

	sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Programa de incentivos	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado.
Personal del SPEN	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo.

Marco normativo

- Artículos 438, 439, 440, 441 y 493 del Estatuto.

- Artículos 6, 7, 12, incisos f) y g), 13, inciso d), 14, inciso d), 15, inciso k), 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos.

- Programa de incentivos aprobado por las y los integrantes del Consejo General, mediante Acuerdo CG/ AC-136/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021.

I. Introducción

El artículo 438 del Estatuto, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contenidos en dicho ordenamiento y, de conformidad con los Lineamientos.

En ese sentido, a continuación, se detalla el articulado de los Lineamientos que se aplicó al procedimiento para el otorgamiento de incentivos, así como lo referente al contenido del Programa de incentivos.

Según lo previsto en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I. Igualdad de oportunidades;
II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
III. Proporcionalidad, y
IV. Equidad.

De conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

El artículo 13 de los Lineamientos prevé que Corresponderá al Órgano Superior de Dirección, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE.

De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.

En términos del artículo 19 de los Lineamientos, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 20 de los Lineamientos establece, el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
II. Normativa específica que le es aplicable;
III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente;
V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 25 de los Lineamientos, los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- Por rendimiento.
- Por la obtención de grados académicos.
- Por excelencia en el desempeño.

Programa de Incentivos

Recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos.

Nombre del incentivo	Criterio	Tipo de incentivo	Recurso económico o en especie
Rendimiento	Encontrarse dentro del 20% de las calificaciones más altas del total del personal del Servicio que haya sido evaluado, resultado de la ponderación establecida en el artículo 27 de los Lineamientos	Retribución	$10,000.00 netos por personal del Servicio

Obtención de Grados Académicos	Obtener el grado académico durante el ejercicio valorado	Beneficio	5 días de descanso por personal del Servicio
Excelencia en el Desempeño	Mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño de la totalidad del personal del Servicio	Retribución	$5,000.00 netos al personal del Servicio

II. Tipos de incentivos

II.1 Del incentivo por rendimiento

Disposición normativa aplicable

Conforme a los establecido en el artículo 26 de los Lineamientos, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Del personal del SPEN acreedor

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, el OPLE tendrá que indicar en su programa que, para efectos de este incentivo, seleccionará como máximo,

hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

El artículo 36 de los Lineamientos menciona que el personal del Servicio que sea acreedor al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya

determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

II.1.1 Identificación del personal del SPEN acreedor a incentivo

En sesión ordinaria del Consejo General, de fecha 25 de febrero de 2026, a través del Acuerdo CG/AC-0001/2026, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito a este Organismo Electoral, del periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025.

En ese contexto, para la identificación del personal del SPEN acreedor a incentivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, para el caso de la calificación final del periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados, se tomó en consideración la calificación obtenida durante el Periodo Formativo Compensatorio 2025/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, la cual se envió a este OPLE mediante oficio INE/DESPEN/DPR/0862/2026 de fecha 19 de junio de 2026, signado por la Mtra. Elsa Estelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN.

Asimismo, a través de dicho oficio se comunicó que en cuanto a las actividades obligatorias del Mecanismo de Capacitación correspondientes al ejercicio 2024 y 2025, se informó que durante dicho periodo no se impartieron cursos o actividades de carácter obligatorio para el personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En razón de lo anterior, después de ponderar las calificaciones de los diferentes factores, el resultado obtenido arrojó que el personal del SPEN que se encontraba dentro del 20% de las calificaciones más altas fueron los CC. Araceli Meneses Juárez y

Stefano Alberto Guridi Sánchez, ambos con el puesto de Asistencia Técnica de Organización Electoral adscritos a la Dirección de Organización Electoral.

II.2 Del incentivo por obtención de grados académicos

Disposición Normativa Aplicable

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de los Lineamientos, se entiende como grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Del personal del SPEN acreedor.

De conformidad a lo establecido en el artículo 39 de los Lineamientos, para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.
- El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

En ese sentido, conforme al artículo 40 de los Lineamientos, no son valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

II.2.1 Identificación del personal del SPEN acreedor a incentivo

Se declara desierto el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos correspondiente al ejercicio valorado 2025, a entregarse en 2026. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

Con fecha 08 de mayo de 2026, mediante circular IEE/SE-0054/2026 signada por el Lcdo. Jorge Ortega Pineda, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, se solicitó al personal del SPEN del Instituto informar al Órgano de Enlace a más tardar el 15 de mayo del año en curso, si concluyeron con algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, a efecto de identificar al personal del SPEN acreedor al incentivo por obtención de grados académicos.

En ese contexto, una vez concluido el plazo antes señalado, el Órgano de Enlace no recibió documento alguno que acreditara la obtención de algún grado académico de personal del SPEN de este Organismo Electoral.

II.3 Del incentivo por obtención de grados académicos

Disposición Normativa Aplicable.

Conforme a los establecido en el artículo 44 de los Lineamientos, el personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

Del personal del SPEN acreedor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de los Lineamientos, únicamente será acreedor de este incentivo el personal del SPEN que obtenga la mayor calificación

en la evaluación trianual del desempeño.

II.3.1 Identificación del personal del SPEN acreedor a incentivo

Respecto del incentivo en cuestión, se informa que mediante el oficio INE/DESPEN/0416/2026, suscrito por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director Ejecutivo del SPEN, se remitió a este Instituto el Dictamen General de Resultados de la Evaluación Trianual del desempeño correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2025 del personal del SPEN adscrito al sistema OPLE.

En ese sentido, derivado de la revisión de los resultados obtenidos, se identificó que la calificación más alta fue de 10.000, obtenida por el C. Joaquín Antonio Rivera Juárez, Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral, adscrito a la Dirección Jurídica.

III. Aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos

Con fecha 18 de agosto de 2026, a través del Sistema de Vinculación con los organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE, se envió a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL el oficio IEE/SE-0334/2026 signado por el Lcdo. Jorge Ortega Pineda, Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del cual se envió el oficio IEE/UFD-O-036/2026, mediante el cual remitieron los documentos siguientes:

- Dictamen de la C. Araceli Meneses Juárez, candidata a obtener el incentivo por rendimiento, para el otorgamiento de incentivos 2026, del ejercicio valorado 2025, con el soporte documental correspondiente.
- Dictamen del C. Stefano Alberto Guridi Sánchez, candidato a obtener el incentivo por rendimiento, para el otorgamiento de incentivos 2026, del

ejercicio valorado 2025, con el soporte documental correspondiente.

- Dictamen del C. Joaquín Antonio Rivera Juárez, candidato a obtener el incentivo por excelencia en el desempeño, para el otorgamiento de incentivos 2026, del ejercicio valorado 2025, con el soporte documental correspondiente.
- Dictamen por el que se declara desierto el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos, para el otorgamiento de incentivos 2026, del ejercicio valorado 2025, con el soporte documental correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de que se remitieran a la DESPEN, a efecto de que dicha Dirección Ejecutiva, realizara la revisión y emisión de las observaciones a que haya lugar, o en su caso, de conformidad con la normatividad en la materia otorgara el visto bueno a los documentos señalados.

En ese contexto, con oficio INE/DESPEN/1629/2026 de fecha 25 de agosto de 2026, signado por el Director Ejecutivo de la DESPEN, informó al Instituto que dicha Dirección Ejecutiva otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos, con la finalidad de que se sometieran a la consideración del Órgano Superior de Dirección del Instituto, previo conocimiento de la Comisión.

Por lo anterior, en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2026, las Consejerías integrantes de la Comisión a través del Acuerdo 02/CPSSPENPRA/210926, autorizaron los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2025.

Finalmente, en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo CG/AC-0020/2026 aprobó los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondientes al ejercicio valorado 2025 a

personal del SPEN del Instituto.

IV. Entrega de incentivos

En cumplimiento a los Puntos de Acuerdo Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo CG/AC-0020/2026 del Consejo General, mediante memorándum IEE/UFD-1145/2026 de fecha 06 de octubre de 2026, la Unidad de Formación solicitó a la Dirección Administrativa del Instituto realizar el pago correspondiente a las personas del SPEN acreedoras a incentivo, conforme a lo siguiente:

Nombre	Puesto	Cantidad neta
Araceli Meneses Juárez	Asistencia Técnica de Organización Electoral	$10,000.00
Stefano Alberto Guridi Sánchez	Asistencia Técnica de Organización Electoral	$10,000.00
Joaquín Antonio Rivera Juárez	Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	$5,000.00

En razón de lo anterior, con memorándum identificado como IEE/DA-0925/2026 de fecha 08 de octubre de 2026, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, informó a la Unidad de Formación que se efectuó la dispersión a través de Banca en Línea del Grupo Financiero Banorte a los números de cuenta a favor de los CC. Araceli Meneses Juárez, Stefano Alberto Guridi Sánchez y Joaquín Antonio Rivera Juárez, por concepto de "Estímulo del SPEN" referente al otorgamiento de incentivos 2026, correspondientes al ejercicio valorado 2025.

El presente informe se rinde por la Unidad de Formación en su carácter de Órgano de

Enlace con el SPEN, en términos de lo establecido en los artículos 13, inciso d), 14, inciso d) y 15, inciso k) de los Lineamientos.

ATENTAMENTE

LCDO. JORGE LUIS DELGADILLO CONTRERAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
ÓRGANO DE ENLACE.